

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 2.181/2014

Procedimiento: Seguridad social en materia prestacional  
1371/2013 Negociado: DM

Sobre: Otros Derechos de la Seguridad Social

Demandante: Antonio Villalba Buendía

Demandados: INSS, TGSS, Carloteña de Ferralla S.L.L. y Mutua Cesma

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1371/2013, a instancia de la parte actora don Antonio Villalba Buendía contra INSS, TGSS, Carloteña de Ferralla S.L.L. y Mutua Cesma, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Sentencia número 118/14 de fecha 20/03/14 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda sobre reconocimiento de derecho en materia de Seguridad Social interpuesta por don Antonio Villalba Buendía contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Cesma, la mercantil Carloteña de Ferralla S.L.L. y el Fogasa, debo

absolver y absuelvo a éstos de todas las pretensiones formuladas en su contra, confirmando la Resolución recurrida de 1/7/13 y posterior confirmatoria ante la reclamación previa.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo, don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de esta ciudad y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Carloteña de Ferralla S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de marzo de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.